

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2023

27.043

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1344 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002457-2022 y su agregado N° 206-001040-2018 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Adriana Estela Hidalgo DNI N° 25.321.962, invocando su carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Luis Alberto Gallardo Segovia DNI N° 17.920.673, ocurrido el 23 de julio de 2022.

Que la Señora Bertha Sonia Castillo DNI N° 16.591.949, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijos menores de edad Axel Alberto Gallardo Castillo DNI N° 46.071.240 y Ludmila Aldana Gallardo Castillo DNI N° 46.071.239.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Bertha Sonia Castillo, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 51, Tomo N° 161 de fecha 05 de mayo de 2006 como así la filiación de los menores de edad Axel Alberto Gallardo Castillo y Ludmila Aldana Gallardo Castillo por las Partidas de Nacimiento, Acta N° 06, Tomo N° 207, Año 2005 y Acta N° 05, Tomo N° 207, Año 2005 respectivamente, ambos nacidos el 29 de diciembre de 2004 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3549, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 1956-MG de fecha 01 de noviembre de 2018, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Luis Alberto Gallardo Segovia, a partir de la firma del mismo, fijando su haber mensual en un todo conforme según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que de los dichos de la Señora Adriana Estela Hidalgo, coincidentes con el resto de la documentación de autos, no alcanza para cumplir con los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007, es decir, no demuestra una convivencia en aparente matrimonio de cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante.

Que respecto al pedido de la cónyuge Señora Bertha Sonia Castillo, la misma queda excluida en el goce de la pensión, por no probar los extremos legales estipulados en la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007, esto es, convivir con el causante dos años inmediatamente anteriores al deceso o percibir cuota alimentaria o haberla reclamado judicialmente en vida del causante.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a los hijos del causante Axel Alberto Gallardo Castillo y Ludmila Aldana Gallardo Castillo, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, dividido en partes iguales, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que la continuidad de las percepciones del beneficio de pensión están condicionadas al cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 29 de diciembre de 2022, para ambos hijos, excepto en el caso de la hija mujer que cumpla con las exigencias previstas en la Ley Provincial N° 509-S Artículo 25.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Adriana Estela Hidalgo DNI N° 25.321.962 y a la Señora Bertha Sonia Castillo DNI N° 16.591.949 por no cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.



Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.
Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase el beneficio de pensión a los hijos del causante Axel Alberto Gallardo Castillo CUIL Nº 20-46071240-9 y Ludmila Aldana Gallardo Castillo CUIL Nº 23-46071239-4, a partir del 24 de julio de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, dividido en partes iguales, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º Inciso 1º aplicable por Decreto Nacional Nº 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial Nº 509-S Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CSEG) Señor Luis Alberto Gallardo Segovia DNI Nº 17.920.673, antigüedad policial 24 años, 100% de haber de retiro, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación: \$ 187.904,46 (pesos ciento ochenta y siete mil novecientos cuatro con 46/100) para la beneficiaria subsistente. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional Nº 1.082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de julio de 2022, hasta la inclusión del beneficio de la hija mayor de edad estudiante Ludmila Aldana Gallardo Castillo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Luis Alberto Gallardo Segovia en la persona de los ciudadanos Axel Alberto Gallardo Castillo y Ludmila Aldana Gallardo Castillo.

ARTÍCULO 5º.- La continuidad de las percepciones del beneficio de pensión están condicionadas al cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 29 de diciembre de 2022, para ambos hijos, excepto en el caso de la hija mujer Ludmila Aldana Gallardo Castillo que cumpla con las exigencias previstas en la Ley Provincial Nº 509-S Artículo 25.

ARTÍCULO 6º.- Dispóngase el pago por única vez para el hijo del causante Axel Alberto Gallardo Castillo, desde el 24 de julio de 2022 hasta el mensual de cumplimiento de mayoría de edad, el que estará a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 7º.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Adriana Estela Hidalgo DNI Nº 25.321.962 por no cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º, Inciso 1º aplicable por Decreto Nacional Nº 1082-2007.

ARTÍCULO 8º.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Bertha Sonia Castillo DNI Nº 16.591.949 por no cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º, Inciso 1º aplicable por Decreto Nacional Nº 1082-2007.

ARTÍCULO 9º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1345 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000099-2023 y su agregado N° 206-347-02 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Irma Úrsula Fernández DNI N° 11.482.819, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Domingo Manuel Giménez DNI N° 10.592.166, ocurrido el 28 de diciembre de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Irma Úrsula Fernández, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 114, Tomo 92, Folio N° 114 de fecha 09 de mayo de 1975 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5766, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 1867-G de fecha 06 de diciembre de 2002, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Comisario General del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Domingo Manuel Giménez, a partir del 01 de enero de 2003, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso k), 19 Inciso a) concordante con el Artículo 17.

Que el Retiro Obligatorio del Señor Domingo Manuel Giménez quedo encuadrado en las previsiones del Decreto Acuerdo N° 0005 del 24 de enero de 2001 que congelo el pago del rubro antigüedad.

Que por Ley Provincial N° 7404, modificada por la Ley Provincial N° 7.411, ambas de septiembre del año 2003, se produce el descongelamiento del rubro antigüedad a partir del 01 de septiembre y en consecuencia, se comenzó a abonar la antigüedad policial de 30 años del causante.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Irma Úrsula Fernández en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Irma Úrsula Fernández CUIL N° 27-11482819-5, a partir del 29 de diciembre de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario General (CSEG) Señor Domingo Manuel Giménez DNI N° 10.592.166, antigüedad policial 30 años, 100% de haber de retiro, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de

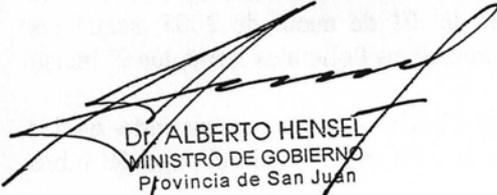
asignación: \$ 340.291,10 (pesos trescientos cuarenta mil doscientos noventa y uno con 10/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 29 de diciembre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Irma Úrsula Fernández, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Domingo Manuel Giménez en la persona de la Señora Irma Úrsula Fernández, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1346 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000472-2022, y su agregado N° 206-645-98, registro de Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, DNI N° 44.527.370, solicitó el beneficio de pensión para sí, en carácter de hija mayor de edad estudiante, derivado del fallecimiento de su padre, el Señor Carlos Nelson Barrera, DNI N° 05.402.019, ocurrido el 29 de enero de 2022.

Que la filiación se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 687 Tomo N° 296 Año 2002, nacida el 01 de julio del año 2002.

Que por Decreto N° 0423 -G- de fecha 22 de marzo de 1999, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Comisario Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Carlos Nelson Barrera, a partir de la firma del presente decreto, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Capítulo II Título del Retiro Obligatorio Artículo 9° Inciso k) Artículo 19 Inciso a) concordante con el Artículo 17.

Que por Decreto N° 0594 -SESyOP- de fecha 29 de abril de 2022, se deniega el beneficio de pensión a la Señora Mabel Guillerma Videla, DNI N° 12.893.685, por no reunir los extremos legales que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, en carácter de hija mayor estudiante, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°) según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que el beneficio de la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, está condicionado por lo establecido en la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 25.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, CUL N° 27-44527370-3, a partir del 30 de enero de 2022, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del beneficio de pensión, calculado del 100 % (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°) según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25, 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Comisario Inspector (CSEG) Señor Carlos Nelson Barrera, antigüedad policial 30 años, total de asignación: 317.446,88 (pesos trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 88/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Decreto Nacional N° 1.082-2007 aplicable por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase el pago de haberes devengados de pensión desde el 30 de enero de 2022, hasta la inclusión del beneficio de la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°. - Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro del Señor Barrera Carlos Nelson en la persona de la Señora Daniela Emilse Barrera Videla, los cuales astaran a cargo de ANSES.

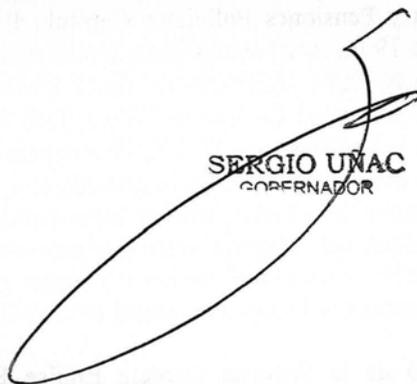
ARTÍCULO 5°.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de la Señorita Daniela Emilse Barrera Videla, hasta la fecha 01 de julio de 2028, que la misma cumple veinte seis años de edad o por finalización de carrera de estudio, aplicando Artículo 25° de la misma Ley.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1347 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000044-2023 y su agregado N° 35255-J-80, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Irma Rosario Rodríguez, DNI N° F4.197.949, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Pedro Américo Godoy, DNI N° 06.753.400, ocurrido el 20 de diciembre de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Irma Rosario Rodríguez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 4455 Tomo N° 48 Folio N° 60 de fecha 18 de enero 1963 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5639 Oficina N° 3127 Año 2022.

Que por Decreto N° 1122-G- de fecha 9 de junio de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Pedro Américo Godoy, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones de la Ley N° 4.558 Capítulo 1° Título II Artículo 9° Inciso b).

Que según certificación de servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Sargento Primero del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, 24 años de rubro antigüedad policial, 100 % (cien por ciento) de retiro, tiempo mínimo NO.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Irma Rosario Rodríguez, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Irma Rosario Rodríguez, CUIL N° 27-04197949-1, a partir del 21 de diciembre de 2022, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del beneficio de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Sargento Primero (CSEG) Señor Pedro Américo Godoy, antigüedad policial 24 años, total de asignación: \$ 178.685,31 (pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 31/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 21 de diciembre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Irma Rosario Rodríguez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, previa compensación de sumas percibidas indebidamente por el Señor Pedro Américo Godoy, en la persona de la Señora Irma Rosario Rodríguez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1348 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001829-2022 y adjunto Expediente N° 206-001819-2018, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Laura Bettina Guzmán, DNI N° 17.314.064, solicitó el beneficio de pensión para sí y su hija menor Julieta Ayelen Cortez, DNI N° 46.804.029, derivado del fallecimiento del Señor Miguel Ángel Cortez, DNI N° 17.051.686, ocurrido el 27 de mayo de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Laura Bettina Guzmán con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio Acta N° 209, Tomo 92, de fecha 20 de octubre de 1989, el vínculo filiatorio de la menor mediante partida de nacimiento Acta N° 223, Tomo 223, Año 2005 y el fallecimiento del causante mediante Acta de Defunción N° 2684, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto 0462-MG- de fecha 21 de marzo de 2019, se pasó a situación de Retiro Voluntario a partir del presente decreto al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG), según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 91, 97 inciso b) y Decreto Nacional N° 1.082-2007

Que por Resolución N° 270- UTP de fecha 07 de noviembre del 2019 se incrementó el porcentaje de retiro al cien por ciento (100%), del Cabo Primero @ de la Policía de San Juan, Señor Miguel Ángel Cortez, CUIL N° 23-17051686-9.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Laura Bettina Guzmán, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1) por la aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29,30, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que el beneficio de pensión para la Señorita Julieta Ayelen Cortez está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 23 de mayo de 2023, siendo pago por única vez en aplicando Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 23.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la Señora Laura Bettina Guzmán, CUIL N° 27-17314064-4, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 el Artículo 1° inciso 1° por la aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30, 31 y la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (CSEG), Señor Miguel Ángel Cortez, Antigüedad Policial 21 años, total de asignaciones: \$

245.367,33 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 33/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96° por la aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago del retroactivo del beneficio de pensión, desde el día 28 de mayo de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Laura Bettina Guzmán, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Miguel Ángel Cortez, previo recupero de sumas indebidas en la persona de la Señora Laura Bettina Guzmán.

ARTÍCULO 5°.- Disponga el pago por única vez a la Señorita Julieta Ayelen Cortez, desde el día 28 de mayo de 2022 hasta la fecha de cumplimiento de mayoría de edad, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 6°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISACA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1350 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004061-2022 y su agregado N° 206-002655-2016 registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Belén Ahumada, DNI N° 27.041.636, en representación de su hijo Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, DNI N° 46.543.784, solicitó el beneficio de pensión para el hijo, derivado del deceso del Señor Humberto Florencio Uliarte, DNI N° 21.360.877, ocurrido el 23 de octubre de 2022.

Que la Señora Myriam Noemí Rosales Riveros, DNI N° 25.972.057, en representación de sus hijos Flavia Denis Uliarte Rosales, DNI N° 44.916.550 y Alan Agustín Uliarte Rosales, DNI N° 48.414.553, solicitó el beneficio de pensión para los mismos, derivado del fallecimiento del Señor Humberto Florencio Uliarte.

Que la filiación del hijo menor de edad Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, con el fallecido se encuentra acreditada con copia de partida de nacimiento N° 395 tomo N° 56 año 2005 nacido el 12 de febrero de 2005 y el fallecimiento del causante en el acta de defunción acta N° 5004 oficina N° 3127 año 2022.

Que la filiación de la hija mayor de edad estudiante Flavia Denis Uliarte Rosales, se encuentra acreditada en partida de nacimiento N° 814 tomo N° 47 año 2003 nacida el 23 de junio de 2003 y del hijo menor de edad Alan Agustín Uliarte Rosales, en partida de nacimiento N° 2467 tomo N° 480 año 2007 nacido el 15 de septiembre de 2007.

Que por Decreto N° 0421 – MG – de fecha 12 de marzo de 2018, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Humberto Florencio Uliarte, a partir del presente Decreto, con un haber al 100 % (cien por ciento) de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 19 Inciso a) en concordancia con la Ley Nacional N° 21.965 Artículos 93 Apartado a) Inciso 1°, 96 y 97 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al Señor Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, en concurrencia con la Señorita Flavia Denis Uliarte Rosales y el Señor Alan Agustín Uliarte Rosales, en carácter de hijos, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) dividido en partes iguales para cada uno de los hijos calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículos 25, 29, 30 y 31.

Que el beneficio de pensión del Señor Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, se deberá extinguir cuando cumpla los dieciocho años de edad, en fecha 12 de febrero de 2023 y del Señor Alan Agustín Uliarte Rosales, en fecha 15 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2017.

Que corresponde un pago por única vez para el hijo varón el Señor Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, desde el 24 de octubre de 2022 hasta el mensual febrero 2023 que el mismo cumple 18 (dieciocho) años de edad.

Que la continuidad de la percepción del beneficio de pensión de la Señorita Flavia Denis Uliarte Rosales, está condicionada hasta la fecha 23 de junio de 2029 que cumple veinte seis años de edad o por finalización de carrera de estudio, aplicando Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículos 25.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo de pensión y haberes devengados de retiro.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señorita Flavia Denis Uliarte Rosales, CUIL N° 27-44916550-6 y el Señor Alan Agustín Uliarte Rosales, CUIL N° 23-48414553-9, a partir del 24 de octubre de 2022, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada uno de los hijos calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25, 29, 30 y 31.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (CSEG) Señor Humberto Florencio Uliarte, antigüedad policial 26 años, total de asignación: \$ 172.604,14 (pesos ciento setenta y dos mil seiscientos cuatro con 14/100 por ciento), dividido en partes iguales. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida a la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de haberes devengados de pensión desde el 24 de octubre de 2022 a la Señorita Flavia Denis Uliarte Rosales coparticipado con el Señor Alan Agustín Uliarte Rosales, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago por única vez del beneficio de pensión para el Señor Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, DNI N° 46543784, desde el día 24 de octubre hasta el mensual febrero-2023 por cumplir mayoría de edad.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Humberto Florencio Uliarte, para los hijos, Esequiel Humberto Uliarte Ahumada, Flavia Denis Uliarte Rosales y Alan Agustín Uliarte Rosales, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 6º.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de la Señorita Flavia Denis Uliarte Rosales, hasta la fecha 23 de junio de 2029 que la misma cumple veinte seis años de edad o por finalización de carrera de estudio, queda supeditada a la aplicación de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25.

ARTÍCULO 7º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARNEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1351

- SES y OP - 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000128-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante de Primera del Escalafón Auxiliar Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, Mercado Guzmán Alberto Eduardo, CUIL N° 20-23488570-8, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 8°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificador N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que se ha incorporado en la liquidación de haberes el ítem recargo de servicio, reconocido por Decreto N° 0690-MG-2009, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en su artículo 9°. Cualquiera sea la situación de revista que tuviere el personal en el momento de su pase a retiro, se computara a los efectos de determinar su haber de retiro, el importe de último sueldo. Entiéndanse por sueldo, la asignación mensual fijada por presupuesto, más los suplementos, bonificaciones, etc., de cualquier naturaleza por las que se efectúen descuentos jubilatorios.”

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Ayudante de Primera en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante de Primera, Mercado Guzmán Alberto Eduardo, CUIL N° 20-23488570-8, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 19 de Enero de 2023.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Diciembre de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Primera del Escalafón Auxiliar Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Mercado Guzmán Alberto Eduardo, CUIL N° 20-23488570-8 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Primera con veinticinco (25) años aportados, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía de Ayudante de Primera con veinticinco (25) años aportados total nominal de asignaciones monto de haber de retiro cien por ciento (100%), por pesos doscientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho con 79/100 (\$ 219.298,79) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante de 1° Mercado Guzmán Alberto Eduardo, CUIL N° 20-23488570-8, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Diciembre de 2023 al Ayudante de Primera Mercado Guzmán Alberto Eduardo, CUIL N° 20-23488570-8.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIFI MUJINISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1352 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003472-2021 y sus agregados N° 206-483-12 y N° 1601-002378-2020, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la menor Aymelek Noelia Poblete Maza, DNI N° 48.596.789 representada por su madre la Señora Noelia Belén Maza, DNI N° 28.005.499, solicito el beneficio de pensión para su hija, derivado del haber de retiro que percibía el Señor Sergio David Poblete, DNI N° 22.444.832.

Que la filiación de la menor Aymelek Noelia Poblete Maza, se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 149-Tomo N° 177 año 2008, nacida el 08 de abril de 2008.

Que por Decreto N° 0573-MG- de fecha 17 de mayo de 2013, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Sergio David Poblete, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje del 100 % (cien por ciento) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a los aportes del grado de Agente con 1 año de antigüedad policial, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso c), 37 Inciso b).

Que por Decreto N° 0771-SESyOP de fecha 02 de junio de 2021 se aplicó sanción expulsiva de exoneración, a partir de la firma del mismo, al Cabo © del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Sergio David Poblete, DNI N° 22.444.832, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 298-R, Artículo 49, por haber infringido el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en su Artículo 32 Inciso 1°, Artículo 33 apartado b) Inciso 7° e incumplimiento a la Ley Provincial N° 298-R, Artículo 25 Inciso 1° y 7° de los deberes.

Que el destituido no tiene reconocido el derecho que establece en la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 37 Inciso b) por haber perdido el estado policial.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entiende que corresponde otorgar el beneficio solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in dubio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

Que según Dictamen N° 001178/2023 Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que corresponde otorgar el beneficio de haber pensión a la menor Aymelek Noelia Poblete Maza, en carácter de hija, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, conforme lo prescribe Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 25, 29 en concurrencia con Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) Apartado a) y Ley Nacional N° 21.965 Artículos 29 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que la percepción del beneficio de pensión de la hija menor de edad Aymelek Noelia Poblete Maza, está supeditada al cumplimiento de la mayoría de edad siendo en fecha 08 de abril de 2026, según lo prevé Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 23, salvo las hijas mujeres que se encuadren en lo establecido por el Artículo 25 del mismo plexo legal.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de haber de pensión a la menor Aymelek Noelia Poblete Maza, CUIL N° 27-48596789-9, a partir del 20 de septiembre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 25, 29 en concurrencia con la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) apartado a) y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (CSEG), Señor Sergio David Poblete, DNI N° 22.444.832, antigüedad policial 17 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de haber de pensión desde el 20 de septiembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la menor Aymelek Noelia Poblete Maza, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- La percepción del beneficio de pensión de la hija menor de edad Aymelek Noelia Poblete Maza, está supeditada al cumplimiento de la mayoría de edad siendo en fecha 08 de abril de 2026, según lo prevé la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 23, salvo las hijas mujeres que se encuadren en lo establecido por el Artículo 25 del mismo plexo legal.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1353 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000431-2022 y su agregado N° 206-000350-2019, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Liliana del Valle Pinto Ortiz, DNI N° 24.972.451 en su carácter de cónyuge solicitó el beneficio de haber de pensión para sí y su hijo menor de edad Josemaría Moran Pinto, DNI N° 49.643.113, derivado del derecho al haber de retiro que le hubiere correspondido al Señor José Luis Armando Moran Jofre, DNI N° 22.997.159.

Que el vínculo matrimonial de Señora Liliana del Valle Pinto Ortiz y el Señor José Luis Armando Moran Jofre está acreditado por Acta de Matrimonio N° 12- Tomo N° 21 año 2001 de fecha 26 de enero de 2001.

Que la filiación del menor Josemaría Moran Pinto, se encuentra acreditada en Partida de Nacimiento, Acta N° 3118- Tomo N° 511 año 2010, nacido el 20 de mayo de 2009.

Que por Decreto N° 1516-SESyOP de fecha 22 de octubre de 2021, se aplicó sanción expulsiva de exoneración, a partir de la firma del presente Decreto, al Oficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor José Luis Armando Moran Jofre, conforme lo previsto en Ley Provincial N° 298-R Artículos 40 Inciso 3° y 49 por haber infringido Artículos 32 Inciso 1° y 14 con el agravante previsto por el Artículo 43 Inciso 2° ambos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por incumplimiento de los deberes que señalan los Artículo 25 Incisos 1° y 7° y Artículo 27 Incisos 1° y 2°.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entiende que corresponde otorgar el beneficio solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in debio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

Que según Dictamen N° 001176/2023, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que corresponde otorgar el beneficio de haber de pensión a la Señora Liliana del Valle Pinto Ortiz, en su carácter de cónyuge supérstite y a su hijo menor de edad Josemaría Moran Pinto, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por el hijo menor de edad, totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del haber de pasividad que le hubiera correspondido al ex Oficial Principal Luis Armando Moran

Jofre de acuerdo a Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S Retiro y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, también aplicable Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) apartado a).

Que el beneficio del menor Josemaría Moran Pinto, debe extinguirse cumplida la mayoría de edad en fecha 20 de mayo de 2027 conforme Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° Apartado a) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de haber de pensión a la Señora Liliana del Valle Pinto Ortiz, CUIL N° 27-24972451-9 en su carácter de cónyuge y su hijo menor de edad Josemaría Moran Pinto, DNI N° 20-49643113-9, a partir del 06 de noviembre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, incrementado 5% (cinco por ciento) por hijo menor, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibiría el causante, según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 29 y 30 en concordancia con la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1 Inciso 1.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Principal (CSEG) Señor José Luis Armando Moran Jofre, antigüedad policial 20 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 06 de noviembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio de la Señora Liliana del Valle Pinto Ortiz y el menor Josemaría Moran Pinto, los cuales estarán a cargo de ANSES.

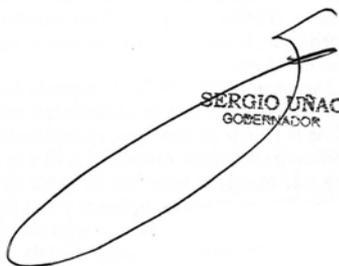
ARTÍCULO 4°.- La percepción del beneficio de pensión del menor Josemaría Moran Pinto, deberá extinguirse cumplida la mayoría de edad, siendo en fecha 20 de mayo de 2027, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° apartado a) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1354 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000276-2023, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Salinas Acuña, Oscar Esequiel, DNI N° 41.531.351, alumno egresado de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Salinas Acuña, donde solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-000918-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde el alumno tras habersele repetido los estudios médicos requeridos, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2228 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2043 cargos, resultando 185 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Salinas Acuña, Oscar Esequiel DNI N° 41.531.351.

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1355 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004343-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados se tramitó la renuncia al cargo y grado del Cabo Franco Javier Quinteros, la que se hizo efectiva en fecha 29 de diciembre de 2022 mediante el dictado de Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público N° 0642-SESyOP/2022.

Que el causante en fecha 15 de Marzo de 2023 solicitó la reincorporación a las filas de la Policía de San Juan.

Que conforme las constancias obrantes, el causante fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a través de Decreto N° 1617- MG, a partir del 29 de Diciembre de 2014.

Que, con la documentación obrante en el expediente, se acredita que el ciudadano Quinteros ha logrado cumplimentar con los requisitos exigidos en la Ley 298-R, artículo 107 inciso 5°, así también, conforme informe realizado por el jefe de Dirección Personal D-1, ha certificado la existencia de cargos vacantes para la jerarquía de Cabo, cumplimentando la requisitoria del artículo antes mencionado en su inciso 3°, del mismo plexo normativo.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13°, resulta conveniente la reincorporación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reincorporase a partir de la firma del presente decreto en el cargo vacante de Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, al señor Franco Javier Quinteros, DNI N° 36.252.205, conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley 298-R, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto que demande lo dispuesto el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución: 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.


Dr. ALBERTO HENKEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1356

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000116-2022 y adjunto Expediente N° 206-452-00 y Expediente N° 206-602-04, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Olga Hilda Lujan, DNI N° 06.675.946, solicitó el beneficio de haber de pensión para sí en carácter de cónyuge, derivado del haber de retiro que percibía el Señor Alfredo Ricardo González, DNI N° 11.776.776.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Olga Hilda Lujan, con el Señor Alfredo Ricardo González, se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 23- Tomo N° 73-Folio N° 23, año 1975 de fecha 17 de enero de 1975.

Que por Decreto N° 2388-G- de fecha 29 de diciembre de 2000, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Alfredo Ricardo González, con un porcentaje del 75% (setenta y cinco por ciento) de conformidad lo establece Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 8° Inciso b), 17 y 19.

Que por Ley N° 7404, modificada por la Ley N° 7411, ambas de septiembre de 2003, se produce el descongelamiento del Rubro Antigüedad a partir del 01 de septiembre mismo año y en consecuencia se comenzó a abonar la antigüedad policial de 20 años.

Que el causante gozaba de un Retiro Voluntario, el que por error involuntario fue elevado al haber mínimo, con la Jerarquía de Agente 1 (un) año de antigüedad policial, lo que no corresponde de acuerdo a Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 37 Inciso b).

Que mediante Decreto N° 1323-SESyOP-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, se exoneró de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Alfredo Ricardo González, sentencia condenatoria firme por delito doloso; situación ante la cual se da la baja al beneficio de retiro N° 51-0-6007845-0, por disposición de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 11 y Ley Provincial N° 298-R Artículo 49.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entiende que corresponde otorgar el beneficio de solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in dubio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

Que según Dictamen N° 001152/2023 Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite

Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que se han determinado las características del beneficio de haber de pensión, con las siguientes características Jerarquía Cabo Primero, antigüedad policial 20 años con el 75% (setenta y cinco por ciento) de haber de retiro, motivo por el cual se generaron sumas indebidas, se aplica prescripción quinquenal dispuesta por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560.

Que corresponde otorgar el beneficio de haber de pensión a la Señora Olga Hilda Lujan, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado de los aportes efectuados por el ex Cabo Primero Alfredo Ricardo González, de acuerdo a lo determinado por Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 29, 30, también es aplicable Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° apartado a) y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase del haber de pensión a la Señora Olga Hilda Lujan, CUIL N° 27-06675946-1 a partir del 18 de enero de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado de los aportes efectuados por el ex Cabo Primero Alfredo Ricardo González, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) apartado a) en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 29, 30 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero, (CSEG) Señor Alfredo Ricardo González, DNI N° 11.776.776, antigüedad policial 20 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de haber de pensión desde el 18 de enero de 2022, hasta la inclusión del beneficio, previo compensación de sumas percibidas en forma indebida por el Señor Alfredo Ricardo González, en la persona de la Señora Olga Hilda Lujan, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1357 -MOSP- 2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-002062-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° 7 del Convenio de Asistencia Técnica Reciproca (ratificado mediante Decreto N° 100-MOSP-2021 Ley N° 2233-L), suscripta a los 29 días del mes de junio de 2023, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua "INA", representado por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni.

Que el objetivo del presente Acta es poner en marcha una serie ordenada de actividades que permitan llevar a cabo los Planes de Monitoreo acordado, a fin de documentar y mantener actualizados los datos de calidad de agua y niveles estáticos de los acuíferos de los Valles de Tulum, Ullum, Zonda, Jáchal y Huaco, con el fin de que el Ministerio pueda contar con la información actualizada y necesaria para la toma de decisiones en la gestión de los recursos hídricos.

Que el Ministerio se compromete a aportar el 100% del presupuesto necesario, para la realización de los trabajos requeridos en el estudio objeto de la presente Acta Complementaria, y aportar a través de sus Secretarías y Direcciones la información necesaria y requerida por el INA relacionada a los puntos de monitoreo en estudio (ubicación, tipo, profundidad y perfilaje, caudales, etc.).

Que el INA se compromete a aportar el equipamiento para medir niveles, pH, temperatura, conductividad eléctrica, 2 movilidades y mano de obra profesional y técnica para diseñar el plan de acción, realizar las mediciones y muestreos, análisis y evaluación de los mismos, brindar datos a pedido del Ministerio al concluir cada campaña, como así también confeccionar un informe al finalizar todo el plan de monitoreo.

Que el proyecto se llevara a cabo en tres campañas de monitoreo (la primera dos monitoreo en abril -mayo y la segunda en septiembre - octubre), que se realizarán paralelamente en los acuíferos de los valles mencionado.

Que se estipula un plazo de diez (10) meses para la concreción de las tareas antes mencionadas, contados a partir de la primera campaña y luego de la firma de la presente Acta y pago del anticipo. En el mes cinco (05) de vigencia del Acta se realizará la entrega de informe parcial de avance de los trabajos.

Que el Ministerio se compromete a abonar por los trabajos realizados por el INA, la suma de pesos catorce millones setecientos mil con 00/100 (\$14.700.000,00) a cancelar con un anticipo y dos cuotas; 1) el anticipo será de pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00), luego de la ratificación de la presente Acta por Decreto, 2) la cuota 1: será de pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$5.600.000,00) contra entrega del informe parcial, cuya fecha estimada será en agosto de 2023 y 3) la cuota 2: será el pago final de pesos cuatro millones setecientos mil (\$4.700.000), contra entrega del Informe Final, cuya fecha estimada será en noviembre de 2023.

Que las partes acuerdan que en los pagos de la cuota 1 y cuota 2 a cargo del Ministerio, se aplicara la metodología de redeterminación similar a la regulada en el Decreto Acuerdo N° 0006-2023 del Gobierno de la Provincia de San Juan, o normas que en el futuro las reemplacen.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

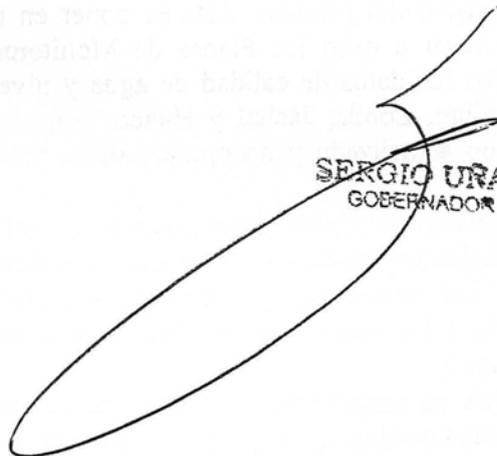
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 7 del Convenio de Asistencia Técnica Recíproca, celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua “INA”, representado por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni, para la ejecución del programa “PLAN DE ESTUDIO Y MONITOREO DE AGUA SUBTERRANEA EN LOS ACUÍFEROS DE LOS VALLES DE TULUM, ULLUM-ZONDA, JACHAL Y HUACO”, suscripta a los 29 días del mes de junio de 2023, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1358 -MSP-2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 800-004210-2023, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

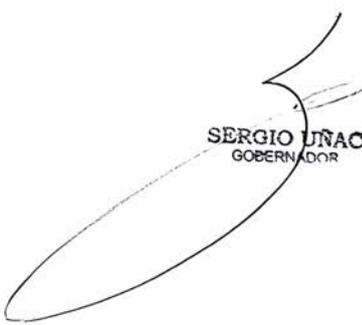
ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
2124-MSP-2023	02/05/2023
2131-MSP-2023	02/05/2023
2132-MSP-2023	02/05/2023
2133-MSP-2023	02/05/2023
2134-MSP-2023	02/05/2023
2135-MSP-2023	02/05/2023
2136-MSP-2023	02/05/2023
2137-MSP-2023	02/05/2023
2139-MSP-2023	02/05/2023
2146-MSP-2023	02/05/2023
2147-MSP-2023	02/05/2023
2148-MSP-2023	02/05/2023
2149-MSP-2023	02/05/2023
2150-MSP-2023	02/05/2023
2151-MSP-2023	02/05/2023
2155-MSP-2023	03/05/2023
2156-MSP-2023	03/05/2023
2187-MSP-2023	04/05/2023
2221-MSP-2023	08/05/2023
2226-MSP-2023	08/05/2023

2228-MSP-2023	08/05/2023
2229-MSP-2023	08/05/2023
2230-MSP-2023	08/05/2023
2231-MSP-2023	08/05/2023
2238-MSP-2023	09/05/2023
2263-MSP-2023	10/05/2023
2264-MSP-2023	10/05/2023
2265-MSP-2023	10/05/2023
2271-MSP-2023	10/05/2023
2272-MSP-2023	10/05/2023
2314-MSP-2023	15/05/2023
2315-MSP-2023	15/05/2023
2316-MSP-2023	15/05/2023
2318-MSP-2023	15/05/2023
2319-MSP-2023	15/05/2023
2332-MSP-2023	15/05/2023
2333-MSP-2023	15/05/2023
2335-MSP-2023	15/05/2023
2339-MSP-2023	15/05/2023
2361-MSP-2023	15/05/2023
2380-MSP-2023	16/05/2023
2411-MSP-2023	17/05/2023
2420-MSP-2023	17/05/2023
2421-MSP-2023	17/05/2023
2422-MSP-2023	17/05/2023
2423-MSP-2023	17/05/2023
2424-MSP-2023	17/05/2023
2444-MSP-2023	17/05/2023
2479-MSP-2023	18/05/2023
2494-MSP-2023	19/05/2023
2510-MSP-2023	22/05/2023
2539-MSP-2023	22/05/2023

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1359

-MOSP-2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000876-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1033-MOSP-2023, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos da inicio al proceso de cambio, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo del agente Villavicencio, Gabriel Enrique, CUIL N° 20-27276187-7, Categoría 12°, que pertenece y presta servicios en la Dirección de Control Operativo en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que consta intervención del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que obran antecedentes normativos vinculados a la designación y promoción del mencionado agente.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público expresa que no encuentra impedimento para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que el cambio de agrupamiento solicitado se justifica en estricta razón de índole laboral y no genera incremento presupuestario.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por Ley N° 142-A, Artículo 29°, Ley N° 1116-A, Artículo 12°, 18°, 20° y concordantes; Ley N° 1374-A; y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento contable de Bienes y Servicios de este Ministerio, informa la imputación del gasto.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el cambio, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, del agente Villavicencio, Gabriel Enrique, CUIL N° 20-27276187-7, Categoría 12°, que pertenece y presta servicios en la Dirección de Control Operativo, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cambio de Agrupamiento, autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO: 2023 – Ley Vigente

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 Tesoro Provincial

INSTITUCIÓN: 1.50.0 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROGRAMA: 18 – Operación y Mantenimiento Edif. Centro Cívico y Otros

SUB PROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 – Operación y Mantenimiento Edif. Centro Cívico y Otros

OBJETO DEL GASTO: 1 – Gastos en Personal

PLANTA: 1 – Planta Permanente

ESCALAFÓN: 02 - General.

CLASE: 02 – Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 1 – Administrativo

CATEGORÍA: 12°

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1363 -MHF-2023

SAN JUAN, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-001722-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación de la "ADDENDA" que se detalla a continuación.

Que con fecha 30 de Junio de 2023, se suscribe la "ADDENDA al CONVENIO PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS", ratificado por Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 2°, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, en Adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por los Señores; Marcelo Antonio Ramón ZUNINO y Gustavo Daniel LOPEZ, en su carácter de Apoderados, en adelante "EL BANCO".

Que por su parte, el CONVENIO PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS implementa un mecanismo de bonificación de la tasa de interés, a cargo de la PROVINCIA, para los créditos otorgados por el BANCO a empresas que desarrollen una actividad de construcción en LA PROVINCIA DE SAN JUAN, cuyos comitentes sean reparticiones del Sector Público, de acuerdo a su capacidad prestable.

Que en la ADDENDA AL CONVENIO aludido anteriormente, es intención de la PROVINCIA, incrementar el cupo en PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) adicionales, elevando el monto total a la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), ampliando su vigencia hasta el 31 de Octubre de 2023.

Que en la CLÁUSULA CUARTA del referido CONVENIO, las partes acuerdan que podrán realizar modificaciones a las condiciones establecidas en el mismo, mediante la realización de ADDENDAS, suscriptas al efecto entre LA PROVINCIA y EL BANCO, sin que ello afecte el costo fiscal final comprometido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la ADDENDA al CONVENIO "PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS", ratificado por el Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 2°, suscripta en fecha 30 de Junio de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ, y por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por los Señores, Marcelo Antonio Ramón ZUNINO y Gustavo Daniel LOPEZ, en su carácter de Apoderados, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3421-STT-2023

SAN JUAN, 28 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 210-003470-2023, del registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia se presentan los talleres de RTO habilitados en la Provincia de San Juan, solicitando un reajuste tarifario de los aranceles de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en sus distintas categorías.

Que de acuerdo al Artículo Séptimo de la Resolución N° 1629-STT-2016 la Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra plenamente facultada para disponer las tarifas a aplicar por parte de los Talleres de Revisión Técnica habilitados en la provincia.

Que ha intervenido el Departamento Contable emitiendo informe sobre la factibilidad del aumento.

POR ELLO;

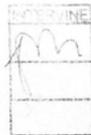
**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Fijar como tarifas por los servicios de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a aplicar por los Talleres de RTO habilitados en la provincia de San Juan, a partir de las cero horas del día uno (01) de Diciembre de 2023, las siguientes:

CATEGORÍAS	TARIFAS
AUTO	\$ 10.297,50
CAMIONETAS Y UTILITARIOS (CAT N1)	\$ 12.768,90
TRANSPORTE CARGA	\$ 17.162,50
TRANSPORTE PASAJEROS CONTRATADO	\$ 15.926,80
TRANSPORTES ESCOLARES	\$ 15.926,80
TRANSPORTE URBANO PASAJEROS	\$ 15.926,80
TAXIS	\$ 8.512,60

ARTICULO 2°. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



LIC. JORGE OMAR ARMENDARIZ
 SECRETARIO DE TRANSITO
 Y TRANSPORTE
 MINISTERIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

Dra. María Elena Gutiérrez
 JEFA DIVISION DESPACHO
 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Cta. Cte. 22.955 Nov. 30-Dic. 01 \$ 880.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-052-I-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.400.340.60 X= 6.536.278.90 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.536.278.90	2.400.340.60
V1	6.539.615.27	2.395.340.99
V2	6.539.615.27	2.400.944.97
V3	6.538.783.27	2.400.944.97
V4	6.538.783.27	2.403.400.96
V5	6.539.423.27	2.403.400.96
V6	6.539.423.27	2.406.310.95
V7	6.534.693.29	2.406.310.95
V8	6.534.693.29	2.404.733.95
V9	6.533.693.09	2.404.733.95
V10	6.533.620.27	2.395.340.99

SUPERFICIE REGISTRADA: 6112.87 ha.

Por Resolución N° 84-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**HIERRO, PLATA Y COBRE.**”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “**MARGARITAS**” a nombre de “**I.P.E.E.M.**”

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 17 de Noviembre de 2.023. -




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

Cta. Cte. 22.959 Diciembre 01/05 \$ 1.080.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-244-B-22. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.496.894.20	2.388.597.02
V2	6.496.894.20	2.394.735.39
V3	6.493.390.31	2.394.735.39
V4	6.493.390.31	2.397.005.92
V5	6.490.851.51	2.397.005.92
V6	6.490.851.51	2.399.021.19
V7	6.489.978.47	2.399.021.19
V8	6.489.978.47	2.392.800.00
V9	6.492.343.46	2.392.800.00
V10	6.492.343.46	2.391.310.01
V11	6.493.234.46	2.391.310.01
V12	6.493.234.46	2.388.597.02

SUPERFICIE REGISTRADA: 3960.01.-Has.

Resolución N° 150-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N* 16-20-300200, Propietario Villarroel José Ignacio D.N.I.N* 6.069.506, Domicilio, Ruta Prov. 406 Dpto. Calingasta Dominio N° 257 F* 207 T* 1- Calingasta año 1916. El Inmueble inscripto al 1) N° 257 F* 207 T* 1- Dpto. Calingasta año 1914, figura a nombre de Villarroel Ignacio Segundo s/n Doc. Con domicilio en Ovalles, Provincia de Coquimbo de la vecina Republica de Chile y accidentalmente en esta, un campo de Cordillera denominado Invernada de Donoso, ubicada en el Dpto. de Calingasta, constante de una Sup. Total de Ochenta Mil Hectáreas mas o menos. II) N° 308 F* 250 T* 1- Dpto. Calingasta año 1916, figura presentada una Escritura Publica de protocolización de donación, la que ha sido otorgada el Treinta y Uno de Mayo de 1883, ante notario publico de Combarbalá, Republica de Chile, Don Narciso Melaude Mesina y Protocolizada en esta por mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Minas Dr. José Flores Perramon ante el notario don Carlos Balaguer, el 12 de Mayo del corriente año bajo el N° 98 de su protocolo, por la que doña Carmen Suárez de Villarroel domiciliada en la Republica de Chile, dona gratuitamente a favor de su hijo Don José Ignacio Villarroel s/n Doc. Del mismo domicilio, un fundo de cordillera de su propiedad que posee en el Dpto. de Calingasta y limita al Norte con el Río Santa Cruz, al Sud con el arroyo de la Laguna Blanca, al Oriente con el Río de la Invernada, al Poniente con el cordón de cerros que dividen las aguas entre este fundo y el Río Cruz, El fundo de referencia lo obtuvo el finado esposo don Nicolás Villarroel por compra a don Antonio Alanis, se estima esta donación en la suma de Doscientos Pesos moneda nacional. La donación se hace con las siguientes condiciones Primera, fallecido el donatario pasara lo donado a su hijo José Ignacio Segundo Villarroel, Segunda, por muerte de este si acaeciese sin sucesión legítima. Tercero, en este caso la heredera su hermano Nicolás y finalmente si este falleciese sin sucesión pasara al hermano de este Carlos Alberto, los cuales son hijos legítimos de don José Ignacio Villarroel.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 08 de Noviembre de 2023.



[Handwritten signature]
 -scr. M. Fernanda Llerena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 18/2023

Expediente N° 143.799



Objeto: "Remodelación en edificio 25 de Mayo, incluyendo sector ocupado por Colegio de Jueces, sala de máquinas del subsuelo y sala de servicio del data center"

Apertura de propuestas: 11 de diciembre de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 11 de diciembre de 2023 hasta las 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, Especificaciones Técnicas, Planos y Planilla de Cómputo y Presupuesto deben ser consultados en la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$26.238.393,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

N° 4249 Diciembre 01- 04 Eximido-

“EXPEDIENTE N° 802-001760-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A CENTRO QUIRÚRGICO-OFTALMOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/12/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 28.000.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-001949-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE: MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/12/2023 A LAS 8:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 90.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.S.

“EXPEDIENTE N° 802-002038-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE: PEDIATRÍA, NEONATOLOGÍA Y QUIRÓFANO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/12/2023 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 100.000.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DÉ 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-002349-2023” ✓

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE: INFECTOLOGÍA, CLÍNICA MÉDICA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTO DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/12/2023 A LAS 9:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$7.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 130.000.000,00. ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0022/2023.-

Expediente N.º 510-003220-2023 Resolución N.º 1557 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “CONTRATACION DE 12 (DOCE) CAMIONES VOLCADORES DE 5 M3.”

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD: PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 87.309.445,90). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 15 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de Diciembre del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0020/2023.-**Expediente N.º 510-003669-2023 Resolución N.º 1547 -D.P.V. 2.023.-**

Referido a Obra: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO SATELITAL PARA EQUIPOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 37.986.292,60). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 13 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de Diciembre del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0021/2023.-

Expediente N.º 510-003221-2023 Resolución N.º 1558 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “CONTRATACION DE 15 (QUINCE) CAMIONES REGADORES CON CAPACIDAD DE 10.000 LTS.”

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD: PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 86.513.245,90). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 15 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de Diciembre del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada

por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaij.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

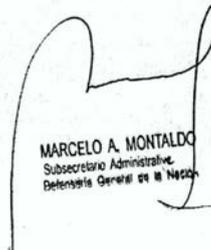
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/as interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

REMATES

EDICTO DE REMATE



Cuarto Juzgado Laboral, en AUTOS N° 27992 PEREZ SANTIAGO ANA MARIA C/ SELVA, NICOLAS ANTONIO S/ ORDINARIO. "Atento a lo solicitado, y constancias de autos, ordénase la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados, que surgen del acta de embargo obrante a fs. 263, fijándose fecha para el día 5 de diciembre de 2023 a las 10:30 hs., que se realizará en el domicilio del martillero actuante (Sr. MAURICIO TURELL) ubicado en AV. RIOJA 785 SUR-CAPITAL, a base libre, dinero de contado y al mejor postor, debiendo abonarse el 10% del precio total en concepto de seña con más el 10% en concepto de comisión del martillero en el acto de la subasta, haciéndose saber que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta y abonado el saldo en la oportunidad señalada por el art. 508 del C.P.C., es decir, dentro del QUINTO día de aprobado el remate, debiéndose depositar las sumas en el Banco San Juan, Sección depósitos judiciales y como pertenecientes a estos autos -art. 521 del C.P.C.

Los bienes objeto de esta subasta son : 1) Maquina de agujerear magnética marca Holter, modelo, A 742 de 250/450 RPM 2) Elevador Hidráulico LUSOTTI levanta hasta 200 Kg. 3) Soldadora Industrial marca VIMPO 3200. 4) Maquina para soldar Cemor 400 de color azul industrial. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, debiendo presentarse al juzgado cinco días hábiles antes de la fecha de remate, (art. 497 del C.P.C.).

San Juan, 27 de noviembre de 2023,-



Dra. CRISTINA GARCÉS
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA LABORAL Nº2

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

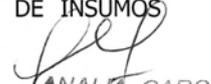
Por orden del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos 34417, caratulados "TRES MATES S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL" se ordenó publicar edicto por un día:

Fecha: Instrumento constitutivo de fecha 17 de Octubre de 2023. 1.

DATOS DE LOS SOCIOS: Señor Eduardo Andrés López Sánchez, D.N.I 29.083.262, CUIT 20-29083262-5, persona física capaz, Argentina, Casado, comerciante, con domicilio en calle Guillermo Rawson 1108 (n) Bº Huazihul, Rivadavia, San Juan, nacido el 06/02/1982; y el Señor Sergio Dalmiro Yanzón Vidal, argentino, DNI 32689757, Abogado y Comerciante, CUIT 20-32689757-5, soltero, domiciliado en Bº Portalba III, casa 22, Rivadavia, San Juan, nacido el 08/08/1987. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Guillermo Rawson 1108 (n) Bº Huazihul, Rivadavia, San Juan

OBJETO: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas, ropa de trabajo, elementos de protección personal, repuestos y productos para la industria e instituciones privadas y públicas; b) GASTRONOMÍA Y EVENTOS: mediante la instalación de restaurant, bares, cafés y/o locales gastronómicos dedicados a la gastronomía; como así también a la producción y/o realización de eventos gastronómicos, sociales y culturales para el ámbito privado y/o público; c) AGROPECUARIAS: COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS



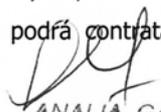

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

MÉDICOS Y REACTIVOS: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones y distribución de insumos médicos, consumibles o no, prótesis, medicamentos, equipamiento e insumos médicos y para laboratorios, como así también reactivos de uso forense y detección de drogas; d) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: e) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; f) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; g) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; h) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y



extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; i) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y j) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas, y en el ámbito de las ciencias económicas, la innovación e investigación, la tecnología, el emprendimiento y los negocios, sea a nivel de obras, proyectos o desarrollo de políticas y estrategias, tanto para el sector público como para el privado, incluyendo: i) estudios de asistencia técnica, de mercado, de viabilidad económica, de gestión, de seguridad, ii) consultorías y asesoramiento estratégico, técnico y empresarial, iii) auditorías, asesorías, desarrollo y gestión de proyectos de vinculados a las ciencias económicas, iv) ejecución, dirección y supervisión de proyectos, v) toda otra actividad y/o acto contractual autorizado por la legislación general y específica de la actividad para el cumplimiento del objeto societario, tales como: obtención de licencias especiales para prestar dichos servicios, gestiones, mandatos, consignaciones, inversiones, compras, ventas, locaciones, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, importación y exportación. Para todas las actividades descriptas, la sociedad podrá contratar




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

tanto con otras empresas privadas como con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. –

PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) formado por Cien Cuotas de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.6.- ADMINISTRACIÓN. La administración será ejercida por la Sra. Erika Muñoz, DNI 34916575

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

San Juan, 24 de Noviembre de 2023.-



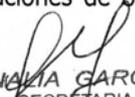

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 34279, caratulados "HIDROLIK S.A.S S/ MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL", se ordenó la publicación por el termino de UN día en el Boletín Oficial del ACTA de Modificación del Art. 3 Objeto Social, cuyos enunciados son:

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de la siguiente actividad: a) Servicio técnico de reparación y mantenimiento de máquinas y nuevos y usados y sus derivados; mantenimiento y reparación de motores, mecánica integral; servicios de apoyo para la minería, servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; actividades especializadas de construcción; construcción de obras de ingeniería civil; actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos, actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos; b) Compra y venta e intermediación de herramientas, repuestos de maquinas nuevas y usadas de minería, petróleo, gas y vial de uso industrial y sus derivados, importación, exportación, comercialización, fraccionamiento o desguace, distribución, alquiler, leasin; c) La realización de mejoras, agregado de dispositivo, u otros accesorios sobre cualquier tipo de máquinas nuevas o usadas y sus derivados, propios o no de la sociedad para su uso o posterior venta o alquiler, y toda actividad relacionada; d) La financiación de las compras que terceros realicen a la sociedad, así como la inversión de aportes de capital. Otorgar prestamos a interés, financiaciones de operaciones




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantías. Formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores. e) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovido por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el Art. 31 y concordantes de la Ley 19550 y la Financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21526, (Entidades Financieras) y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público, el ejercicio de representaciones en entidades del exterior. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

San Juan, 27 de noviembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 34.494 caratulados "IMÁGENES DEL SUR S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GUILLERMO SANCHEZ COLPAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 27.760.277, CUIT 20-27760277-7, nacido el día 12 de diciembre de 1979, de profesión médico, de estado civil soltero, domiciliado en calle José Ares 281 s/n, Media Agua, Departamento Sarmiento, San Juan, y ALBA TERESA SAMANIEGO, argentina, con documento nacional de identidad Nº 26.345.180., CUIT 27- 26345180-0, nacida el 22 de febrero de 1978 de profesión psicóloga, de estado civil soltero, domiciliado en calle José Ares 281 s/n, Media Agua, Departamento Sarmiento, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 06 de septiembre de 2023.

Denominación: IMÁGENES DEL SUR S.A.S.

Domicilio: Jose Ares 281 S/N, Media Agua, Sarmiento, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Administrar, controlar y dirigir clínicas, sanatorios, asociaciones de profesionales del arte de curar, casas de salud, y cualquier establecimiento asistencial. B) Fabricar, modificar, industrializar, adquirir, importar, exportar y vender equipos médicos, quirúrgicos, radiológicos, ortopédicos, odontológicos y demás




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

relacionados con la actividad medicinal. C) Prestar, administrar y/u organizar servicios de salud médicos en sus distintas especialidades, odontológicos, bioquímicos y farmacéuticos, ello conforme las normas que regulan su ejercicio. En particular Internación Médica Domiciliaria; Diagnóstico médico Por Imágenes y Consultas Médicas de todo tipo D) Elaborar, fabricar, industrializar y comercializar en el país o en el extranjero especialidades medicinales o terapéuticas. E) Organizar cursos y/o congresos de capacitación referidos a sistemas asistenciales y de seguridad social, como también los referidos a los distintos temas relacionados con las diferentes especialidades médicas.

Capital Social: \$ 300.000.

Administración: Se designa como administrador titular a GUILLERMO SANCHEZ COLPAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 27.760.277, CUIT 20- 27760277-7, nacido el día 12 de diciembre de 1979, de profesión médico, de estado civil soltero, domiciliado en calle José Ares 281 s/n, Media Agua, Departamento Sarmiento, San Juan, y ALBA TERESA SAMANIEGO, argentina, con documento nacional de identidad Nº 26.345.180., CUIT 27-26345180-0, nacida el 22 de febrero de 1978 de profesión psicóloga, de estado civil soltera, domiciliado en calle José Ares 281 s/n, Media Agua, Departamento Sarmiento, San Juan.

San Juan, 28 de noviembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34338, caratulados: "INDUMOD S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Achem Botella Octavio José, DNI N° 38.076.849, CUIT 20-38076849-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Abril del año 1994, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle la Pampa 2650 Oeste Barrio Casa Grande casa 20 ciudad de San Juan provincia de San Juan y Heredia Paulo Ángel, DNI N° 31.637.025, CUIT 20-31637025-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Mayo del año 1985, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Córdoba 2640 Este Santa Lucía provincia de San Juan.

Sede social en calle la Pampa 2650 Oeste – Barrio Casa Grande casa 20 de la Ciudad de San Juan provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato y del acta complementaria el 01 de Octubre de 2023.

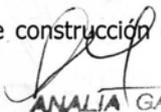
Denominación: INDUMOD S.A.S.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto la fabricación, alquiler, reparación, compra y venta al por mayor y al por menor, importación, exportación y distribución de estructuras modulares. La sociedad también puede brindar servicios de construcción de obras




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

vinculadas con la obra civil, incluidas las consistentes en fabricación y montaje de estructuras metálicas, campamentos y/o construcciones permanentes y semipermanentes tales como módulos habitacionales, oficinas móviles, salas de reuniones, comedores, cocinas móviles, talleres móviles, cabinas de vigilancia, obradores, entre otros. Además, podrá realizar consultoría y gestión de empresas, asesoramiento especializado Integral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos seis millones \$6.000.000,00.

Administración: administrador titular Achem Botella Octavio José, DNI N° 38.076.849, CUIT 20- 38076849-7 y administrador suplente Heredia Paulo Ángel, DNI N° 31.637.025, CUIT 20- 31637025-0.

San Juan, 28 de Noviembre de 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.360 Diciembre 01 \$ 900.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34463, caratulados: "RESI S.R.L. S/MODIFICACIÓN DE CAPITAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 61 de fecha 31 de mayo de 2023 los socios de "RESI S.R.L." CUIT N°30-70963424-7, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos sesenta y ocho mil (\$39.368.000).

Modificando la Cláusula referida al capital quedando la misma redactada de la siguiente forma: Cláusula N° 4 "cuarto: el capital social se fija en la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. RICARDO SILVA la cantidad de trescientas veinte mil cuotas sociales (320.000), por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones (\$32.000.000), y la Sra. PATRICIA MORA la cantidad de ochenta mil cuotas sociales (80.000), por la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias."

Nuevo domicilio Avenida Rioja 1187 sur, Capital, San Juan
San Juan, 29 de noviembre de 2023



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34428, caratulados "ARGENTINA PLACAS S.R.L.S/ Modificación de Contrato Social", de la sociedad, se ha ordenado la siguiente 09 de noviembre del 2023, ...Publíquese edictos Ley por un día en el boletín oficial. Que por acta de socios, efectuada en la ciudad de San Juan, a los 25 días del mes de Octubre de 2023, se ha resuelto modificar el Contrato de Constitución de la Sociedad "ARGENTINA PLACAS S.R.L" procediendo a modificarse el **ARTICULO 1° y 6° respectivamente**, el Art 1 **por haberse efectuado un cambio de domicilio legal estando al día de la fecha en Av. España 933 Sur, Capital, San Juan** y el Art 6 en relación a la duración del mandato del socio gerente será por tiempo que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios designe reemplazante, Designando al Sr Eugenio Federico Ruiz Bertaggia como socio gerente, quedando redactados de la siguiente manera.

ARTICULO 1: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación social de ARGENTINA PLACAS S.R.L.S/ Modificación de Contrato Social y tendrá su domicilio legal en calle Av España 933 Sur, Capital, San Juan, jurisdicción de la ciudad de San Juan, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, filiales o cualquier clase de representación en todo el país o en el extranjero.

"ARTICULO 6: ADMINISTRACION: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Eugenio Federico Ruiz Bertaggia socio gerente, elegido en este acto por los socios. El gerente tendrá todas las facultades necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Permanecerá en su cargo por tiempo que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios designe reemplazante.

San Juan, 22 de noviembre de 2023.-



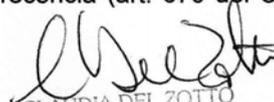

YANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

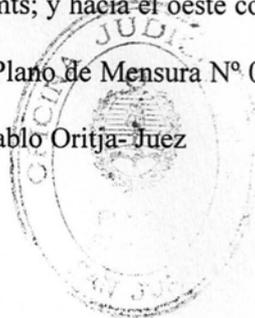
El Noveno Juzgado Civil cita y emplaza a la Sra. Dionicia Montero y/o a sus herederos a estar en derecho en el término de cinco días en **AUTOS N° 167.113** caratulados "**GUERRA JUAN LUIS S/ Prescripción Adquisitiva**". Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a eventuales interesados respecto del bien inmueble que se pretende usucapir: ubicado en el Departamento de Rawson, calle Florida y Vieja s/n Rawson, con Nomenclatura Catastral 04-26-560260, con destino para vivienda, cuyos límites y linderos son: **NORTE:** con N. C. 04-26-570250 ptos. 3-4 mide 25.03 mts; **SUR:** con calle Florida ptos. 1-2 mide 24.50 mts; **ESTE:** con parcela N.C. 04-26-550260 ptos. 1-4 mide 54.53 mts; y **OESTE:** con parcela N.C. 04-26-561251 Ptos. 2-3 mide 51.93 mts., con una superficie total de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 (1279.08) mt²**, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC):
Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja – Juez.-




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, en autos N°184798, “**RODRIGUEZ MIRIAM LUCIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los sucesores de la titular registral (ENEMOROSA ROSA CASTRO DE RAMIREZ) y/o presuntos interesados en el inmueble a usucapir, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle San Lorenzo 1250 oeste Rawson, inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N° 9865 F° 65 T° 99, Rawson, Año 1977 e individualizado con N.C. N° 04-20-570310, con una superficie total según título y según mensura de 305,40 mts². El inmueble colinda hacia el norte con calle San Lorenzo puntos 1-2 mide 10,10 mts; hacia el sur con N.C. N° 04-20-550300 puntos 4-5 mide 9,97 mts; hacia el este con N.C. 04-20-560310 puntos 3-4 mide 8,20 mts y puntos 2-3 mide 22,78 mts; y hacia el oeste con N.C. N° 04-20-560300 puntos 5-1 mide 29,58 mts conforme Plano de Mensura N° 04-16122-2022. San Juan, 22 de noviembre de 2023. Fdo Dr. Pablo Oritja- Juez




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.342 Diciembre 01-04 \$ 870.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. CALDERON AGUSTIN RAMON AUGUSTO, D.N.I. N° 7.054.185** y **Sra. VEGA ALICIA ROSA, D.N.I. N° 3.743.877** en autos N° 11259/23, caratulados: "CALDERÓN AGUSTÍN RAMÓN AUGUSTO Y VEGA ALICIA ROSA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de noviembre de 2023.



FIRMA:

SELLO: DOMINGO SERGIO CORDERO OLIVERA
ACTUARIO

N° 87.352 Diciembre 01 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROSA BENITA FLORES, D.N.I. N°: 4.460.554**, en autos N° 186538, caratulados: "FLORES BENITA ROSA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 62709 (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/XwWaW2QNdoLdygT>))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA: MAXIMILIANO BARRADO

ABOGADO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA

N° 87.353 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MANRIQUE ELVA JOSEFINA, D.N.I. N° 2439955** en autos N° 12315/23, caratulados: "MANRIQUE ELVA JOSEFINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Grotignu
JUEZ

N° 87.357 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Rosa Catalina D'amico , D.N.I. N° 1.835.951**, en autos N° RI-18040/23, caratulados: "D'AMICO ROSA CATALINA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

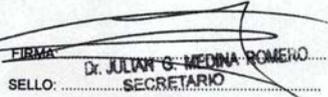
Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ

N° 87.356 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ZAMORA LUIS EDUARDO DNI N° 16.459.134, en AUTOS N° CP3-11905/23, caratulados: "ZAMORA, LUIS EDUARDO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 16 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:

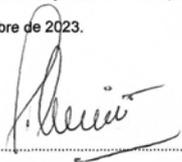
FIRMA: 
SELLO: SECRETARIO

N° 86.264 Diciembre 01 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON****EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CAMPORRO JUAN ANGEL , D.N.I. N° 7.951.971 en autos N° 9896/23, caratulados: "CAMPORRO JUAN ANGEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

SELLO JUZ:

FIRMA: SELLO Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.355 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. , D.N.I. N° en autos N° 11439/23, caratulados: "ALFONSO MARIA PROSESA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Orangiua
JUEZ

N° 87.348 Diciembre 01 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SEGOVIA, CARLOS SEBASTIAN, D.N.I. N° 10.940.603 en autos N° 10906/23, caratulados: "SEGOVIA CARLOS SEBASTIÁN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de noviembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

[Signature]
JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 87.345 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. VICENTE MARIA ISABEL , DNI N° 4. 460.470, en autos N° 12170/23, caratulados: "VICENTE MARIA ISABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: **Dra. Verónica Alejandra Montero**
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 87.363 Diciembre 01 \$ 400.-

ACTUACIONES N°: 9121/23



H108154018778

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAEZ AURELIANO CESAR, D.N.I. N° 6.712.274 en autos N° 9121/23, caratulados: "PAEZ AURELIANO CESAR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de noviembre de 2023.

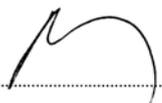
Dra. ROMINA SALA SANCHEZ
FIRMA AUTORIZADA ✓**GERARDO IVAN ZULIANI**
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.343 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. AVILA, NELLY BEATRIZ, D.N.I. N° 6.168.867 en autos N° 13164/23, caratulados: "AVILA NELLY BEATRIZ s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.



FIRMA: 
Ana Valeria Chierici
JUEZ DE PAZ DE RIVADAVIA

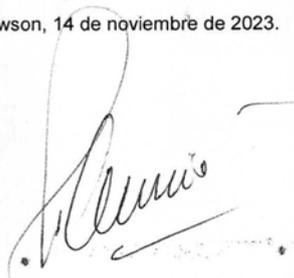
SELLO:

N° 87.362 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

La Dra. ROXANA ESPIN BRKIC, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. LORENZO JORGE LUIS D.N.I. N° 6.756.365 y FURLANI JOSEFINA D.N.I. N° 3.758.200, en autos N° 7338/23, caratulados: "LORENZO JORGE LUIS Y FURLANI JOSEFINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 14 de noviembre de 2023.




Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.347 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, 2º Circunscripción Judicial de San Juan, Multifuero, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ DOMINGO FELIX DNI N° 7.932.015 Y CORTEZ VALENTINA DNI N° 2.496.330 a estar en derecho en el plazo de un treinta (30) días en **Autos N° 10621/23** caratulados **“PAEZ DOMINGO FELIX Y CORTEZ VALENTINA S/ Proceso Sucesorio”** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales- conf. art. 692 del C.P.C./ Ley 2415-O.

San Juan, Jáchal, 24 de octubre de 2023



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 12574/23



H108213997159

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 12574/23, caratulados: "FEMENIA ABELLA MIGUEL Y FERNANDES MARIA ISABEL S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 14 de noviembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

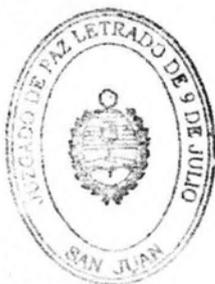


Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.339 Diciembre 01 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **OCHOA DANIEL LUIS**, DNI N° 6.748.934 en los Autos N° 12486/23 caratulados: "OCHOA DANIEL LUIS s/ 9J- SUCESORIOS, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 29 de noviembre de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez



**GALVAN
Daniel
Alejandro**

Firmado
digitalmente por
GALVAN Daniel
Alejandro
Fecha: 2023.11.29
11:33:55 -03'00'

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 4649/22



H108073801857

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, MARGARITA** D.N.I. N° **10349088** en Autos N° **4649/22 "MARTI CARLOS CRISTOBAL Y GONZALEZ MARGARITA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 12 de octubre de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.349 Diciembre 01/05 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON



EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHAVEZ MARIA ELENA, en autos N° 9834/23, caratulados CHAVEZ MARIA ELENA c/ _ s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de noviembre de 2023.-



Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 13221/23



H108214000353

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 13221/23, caratulados: "ESTRADA ELEONORA ELINA S/ SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 16 de noviembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.358 Diciembre 01 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 13243/23



H108214000380

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucece en autos 13243/23, caratulados: "PAREDES LORENZO EUGENIO Y CORTEZ RAMONA ISABEL S/ SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucece, 16 de noviembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.359 Diciembre 01 \$ 400.-



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARROYO GUILLERMO ELIO, D.N.I. N° 13.122.195** en autos N° 4492/23, caratulados: "ARROYO GUILLERMO ELIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON



EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE VENTURA MARIANO, en autos N° 904/22, caratulados AGUIRRE VENTURA MARIANO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RAUL JORGE MARTIN). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 27 de Noviembre de 2023.-



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 87.346 Diciembre 01 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	54.840,00
Impresiones.....\$	1.093.850,00
Total \$	1.148.690,00

30-11-23